

(R. C. del S. 513)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar exclusivamente a la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ejercer las facultades delegadas mediante la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos (COSSEC)", para fiscalizar, ventilar querellas y/o reglamentar la implementación de cualquier moratoria establecida mediante Ley o Resolución Conjunta que incluya dentro de su aplicabilidad a las cooperativas en Puerto Rico; y establecer que cualquier Ley o Resolución Conjunta que establezca una moratoria o medidas de alivio fundamentadas en la promulgación de la Orden Ejecutiva OE-2020-23 se entenderá también extensiva a los efectos de la Orden Ejecutiva OE-2020-29 y Órdenes Ejecutivas posteriores que sean promulgadas dentro del marco de la emergencia provocada por el COVID-19.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza exclusivamente a la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ejercer las facultades delegadas mediante la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos (COSSEC)", para fiscalizar, ventilar querellas y/o reglamentar la implementación de cualquier moratoria establecida mediante Ley o Resolución Conjunta que incluya dentro de su aplicabilidad a las cooperativas en Puerto Rico.

Sección 2.- Se entenderá que cualquier Ley o Resolución Conjunta que establezca una moratoria sobre los pagos a préstamos personales, préstamos de auto, préstamos hipotecarios y/o tarjetas de crédito que aplique a todos los acreedores financieros, incluyendo a todas las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, las cooperativas y la Asociación de Empleados del ELA, o medidas de alivio fundamentadas en la promulgación de la Orden Ejecutiva OE-2020-23 se entenderá también extensiva a los efectos de la Orden Ejecutiva OE-2020-29 y Órdenes Ejecutivas posteriores que sean promulgadas dentro del marco de la emergencia provocada por el COVID-19.

Sección 3.- Vigencia.

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

CAMARAS DE COMERCIO Y ASESORIAES
PÚBLICAS
OFICINA DE ASesorIA TÉCNICA

2000 100 17 10 2 22

.....